



REPÚBLICA DOMINICANA
**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias**
Santo Domingo, Distrito Nacional

RESOLUCION NÚM. CDC-RD-ADM-003-2021

QUE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES TIC (CIGETIC) DE LA COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES EN EL COMERCIO Y SOBRE MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS EN SUSTITUCIÓN DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DE LOS MEDIOS WEB (CAMWEB).

La Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante la Comisión de Defensa Comercial o CDC), en el ejercicio de las atribuciones legales conferidas por el artículo 84, literal a) de la Ley Núm. 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardias, del 18 de enero del año 2002 (en lo adelante la Ley 1-02) dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

1. Que la Comisión de Defensa Comercial es la autoridad nacional competente para realizar las investigaciones que demanda la Ley 1-02 y su reglamento, para determinar la aplicación o no de derechos compensatorios, derechos antidumping o medidas de salvaguardia, según corresponda en cada caso;
2. Que la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) es el organismo del Estado Dominicano responsable de fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en las instituciones gubernamentales;
3. Que, a través del Departamento de Estandarización, Normativa y Auditoría Técnica, la OPTIC asegura el correcto uso e implementación de las TIC en los organismos gubernamentales mediante el establecimiento de normas que impulsen el gobierno electrónico en el país;
4. Que la Comisión de Defensa Comercial está trabajando para obtener las certificaciones que establece la OPTIC, a través de las cuales se implementan los estándares y buenas prácticas de TIC, Gobierno Electrónico y Gobierno Abierto en las instituciones;

RESOLUCIÓN NÚM. CDC-RD-ADM-003-2021
16 de septiembre del 2021

C/Manuel de Jesús Troncoso No. 18, Esq. Francisco Carias Lavandier, Ensanche Paraíso, Santo Domingo, D.N.
Tel. 809-476-0111 www.cdc.gob.do

5. Que mediante la Resolución Núm. CDC-RD-ADM-005-2017 del 13 de octubre de 2017, la Comisión de Defensa Comercial conformó el Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) de la institución, por recomendación de la OPTIC;
6. Que mediante la Resolución Núm. 0023/20 del 27 de octubre de 2020, la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), recomendó la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), a la vez que conformó su propio Comité, que asumió las atribuciones del Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB);
7. Que, por tanto, y en atención a la recomendaciones y directrices de la Oficina Presidencial de Tecnologías de las Información y Comunicación (OPTIC), esta CDC procede a conformar su Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC).

VISTOS:

1. Constitución Política Dominicana, del 13 de junio de 2015;
2. La Ley Núm.1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardas, del 18 de enero de 2002;
3. Ley 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública;
4. El Decreto Núm. 709-07 sobre las normas y estándares elaborados por la OPTIC;
5. La Resolución Núm. CDC-RD-ADM-003-2017 que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la CDC;
6. La Resolución Núm. CDC-RD-ADM-001-2017 que modifica la estructura organizativa de la CDC;
7. La Resolución Núm. CDC-RD-ADM-005-2017 que conforma el Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias;
8. La norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2);
9. La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC);
10. La Resolución Núm. 0023/20 del 27 de octubre de 2020, emitida por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación, que dispone la creación del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC).

RESOLUCIÓN NÚM. CDC-RD-ADM-003-2021
16 de septiembre del 2021

CSM
~
up

RESUELVE:

PRIMERO: Crear el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

Párrafo: El Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), pasará a sustituir y a desempeñar las funciones del Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB).

SEGUNDO: El CIGETIC de la CDC tiene como mandato actualizar periódicamente el contenido en los portales, así como de dar continuidad y mantener disponibles todos los medios web de la Institución, asegurando que las informaciones presentadas sean veraces, pertinentes y las más demandadas por los ciudadanos, en cumplimiento con la Ley 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública.

TERCERO: El Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de la CDC estará integrado de la siguiente manera:

- a) Un representante de la Máxima Autoridad de la institución, miembro y quien fungirá como coordinador del Comité.
- b) El Encargado de la División de Tecnología de la Información y Comunicaciones, miembro y quien fungirá como suplente del coordinador del Comité.
- c) El Encargado del Departamento de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas, miembro, cuando sea cubierta está vacante en la institución.
- d) El Encargado la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), miembro y quien fungirá como secretario de CIGETIC.
- e) El Analista Legal, miembro
- f) El Analista de Planificación y Desarrollo, miembro

CUARTO: Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse minimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.

RESOLUCIÓN NÚM. CDC-RD-ADM-003-2021
16 de septiembre del 2021

C/Manuel de Jesús Troncoso No. 18, Esq. Francisco Carias Lavandier, Ensanche Paraíso, Santo Domingo, D.N.
Tel. 809-476-0111 www.cdc.gob.do

CSA
R
D
W

- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- a) Monitorear y evaluar el desempeño de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, en indicadores transversales, tales como:
 - i. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge)
 - ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.
- d) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- e) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de ésta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
- f) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

QUINTO: Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

SEXTO: Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán las siguientes:

- a) Coordinador del CIGETIC: este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del CIGETIC, tendrá las funciones siguientes:
 - i. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente resolución.
 - ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.
 - iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como

RESOLUCIÓN NÚM. CDC-RD-ADM-003-2021
16 de septiembre del 2021

C/Manuel de Jesús Troncoso No. 18, Esq. Francisco Carias Lavandier, Ensanche Paraíso, Santo Domingo, D.N.
Tel. 809-476-0111 www.cdc.gob.do

la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.

- b) Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC: será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a éste en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.
- c) El Encargado de la División de Tecnología de la Información y Comunicaciones: será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- d) El Analista Legal: será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del Comité.
- e) El Encargado del Departamento de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas: será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.
- f) El Encargado de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI): será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.
- g) El Analista de Planificación y Desarrollo: será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.

SÉPTIMO: El CIGETIC debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.

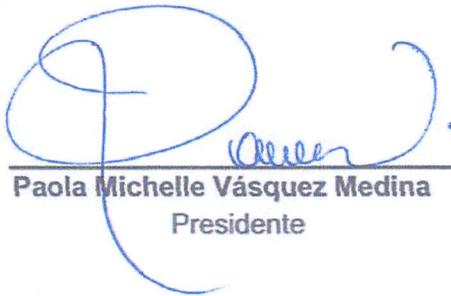
RESOLUCIÓN NÚM. CDC-RD-ADM-003-2021
16 de septiembre del 2021

CSM
R
D
W

c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.

OCTAVO: Autorizar a la Dirección Ejecutiva de la CDC proceder con la publicación de la presente Resolución en la página web que mantiene la institución www.cdc.gob.do.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución, por unanimidad de votos del Pleno de Comisionados de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).



Paola Michelle Vásquez Medina
Presidente



Milagros J. Puello
Comisionada



Cristian J. Beltré Tiburcio
Comisionado



Carlos Julio Martínez Ruíz
Comisionado